Camara

En la villa de Lucena en siete dias del mes de octubre de mil y seiscientos y ocho años el señor D.º Dn. Diego Montegomo alcalde ordinario de esta villa en el estado de los hijos dalgo ordeno a Juan Miguel aguador vecino de Lucena que de aqui adelante no pase agua por la cerca de la huerta de la Merced y a Miguel de aguacil vecino de esta villa mun pasen dos reales y arriesgue en doscientos maravedis de pena para camara de los propios de esta republica en otra ocasion no lo cometan y lo cumplan y se pregone.

Dn. Diego Montegomo

Gastos

Camara

En la villa de Lucena en diez y ocho dias del mes de febrero de mil y seiscientos y ocho años el señor Dn. Diego de Montegomo alcalde ordinario de esta villa ordeno a D.º Dn. Diego de Montegomo vecino de la villa que no cuelle de esta villa contra la carcel y matadero de esta villa y se pregone.

Dn. Diego Montegomo

Gastos